

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 30

*Referencia:* 30

*Año:* 1996

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 19-01-1996

*Título:* POR EL CUAL SE CREA LA COMISION NACIONAL SOBRE LIMITES POLITICOS ADMINISTRATIVOS.

*Dictada por:* MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 22961

*Publicada el:* 29-01-1996

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Administración Pública

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.861

*Rollo:* 138

*Posición:* 1115

anual bruta que expida la Dirección de Aeronáutica Civil. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión correspondiente de dicha fianza, conforme lo dispone la Resolución NQ6 del 18 de abril de 1980, dictada por la Contraloría General de la República.

**R E S U E L V E:**

**CONCEDER** a la sociedad anónima **SONILANDIA INTERNACIONAL, CORPORATION, S.A.**, licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Esta licencia estará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el día 18 de abril de 1997, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto NQ290 del 28 de octubre de 1970.

**MANTENER** en el Departamento respectivo de la Contraloría General de la República, la fianza citada anteriormente.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto NQ290 del 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto NQ3 del 6 de enero de 1971; Decreto NQ130 del 25 de octubre de 1974 y Resolución NQ6 del 18 de abril de 1980 dictada por la Contraloría General de la República.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**FERNANDO MENDIZABAL**  
Director General de Aduanas

**REFRENDO**

**ARISTIDES ROMERO JR.**  
Contralor General de la República

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**DECRETO EJECUTIVO No. 30**  
(De 19 de enero de 1996)

"Por el cual se crea la Comisión Nacional sobre Límites Políticos Administrativos".

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1:** Créase con carácter permanente, la Comisión Nacional sobre Límites Políticos Administrativos, que estará integrada en calidad de miembros principales, por los siguientes servidores públicos:

El Presidente de la Asamblea Legislativa, el Presidente del Tribunal Electoral, el Director del Instituto Geográfico Nacional "Tomy Guardia" del Ministerio de Obras Públicas, el Director de Estadística y Censo de la Contraloría

General de la República y el Ministro de Gobierno y Justicia. Los miembros principales designarán sus suplentes, quienes actuarán con las mismas facultades que ellos.

**ARTICULO 2 :** La Comisión Nacional sobre Límites Políticos Administrativos, tendrá su sede en la Dirección de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno y Justicia, y estará facultada para asesorar y recomendar la solución conveniente y definitiva a los conflictos y discrepancias que existan entre Límites de corregimientos, distritos y provincias de la República. En cuanto a la demarcación de Comarcas Indígenas, coordinará con la Dirección de Política Indigenista del Ministerio de Gobierno y Justicia.

**ARTICULO 3 :** La comisión Nacional sobre Límites Políticos Administrativos deberá realizar y emitir las recomendaciones fundamentándose en inspecciones directas en el terreno, consulta a autoridades locales, moradores y cualquier otro medio que fuese necesario.

**ARTICULO 4:** Las autoridades nacionales, provinciales, comarcales y municipales, en todos los niveles; así como otras instituciones gubernamentales deberán brindar su colaboración a la Comisión Nacional sobre Límites Políticos Administrativos para el mejor desempeño de sus funciones.

**ARTICULO 5:** Los Límites Políticos Administrativos, cuyos puntos de referencia puedan ser causa de conflictos futuros, deberán ser demarcados mediante amojonamientos u otro tipo de señalización, con el diseño, forma y dimensiones de acuerdo con las especificaciones técnicas debidas.

**ARTICULO 6:** Las recomendaciones de la Comisión sobre la creación de nuevas circunscripciones Político Administrativas serán entregadas al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de que adopten la forma de Proyecto de Ley y siga curso reglamentario para la consideración de la Asamblea Legislativa.

**ARTICULO 7:** Las instituciones que integran la Comisión Nacional sobre Límites Políticos Administrativos deberán suministrar anualmente la partida presupuestaria necesaria para el funcionamiento de la Comisión.

**ARTICULO 8:** Este Decreto deroga en todas sus partes el Decreto 113 de 20 de septiembre de 1979.

**ARTICULO 9:** Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de enero de 1996.

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE VIVIENDA  
DECRETO EJECUTIVO No. 70  
(De 31 de octubre de 1995)

"Por el cual se crea la Comisión Interinstitucional para atender la Aprobación de Urbanizaciones y Lotificaciones ya Construidas en la República".

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

**CONSIDERANDO:**

Que la ley N29 del 25 de enero de 1973 en su artículo No.2, acápite "a", establece que son funciones del Ministerio de Vivienda, determinar y dirigir la política habitacional y de desarrollo urbano de todas las instituciones públicas del país y orientar las inversiones privadas en estos aspectos.

Que es de imperiosa necesidad que el Banco Hipotecario Nacional legalice las adjudicaciones de tierras y viviendas mediante la creación de una Comisión Interinstitucional que agilice el trámite y la aprobación de los planos urbanizaciones y lotificaciones ya construidas, referentes a estas transacciones.

Que es fundamental la participación en esta Comisión, de todas las instituciones involucradas en el proceso de aprobación de urbanizaciones y lotificaciones.

Que la Comisión determinará mediante resoluciones la política a seguir que permita flexibilizar el procedimiento de aprobación de planos.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Créase la Comisión Interinstitucional para agilizar la Aprobación de Urbanizaciones y Lotificaciones ya construidas en la República de Panamá.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Comisión estará integrada por las siguientes entidades: Ministerio de Vivienda (MIVI), Dirección General de Catastro, Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Banco Hipotecario Nacional (BHN), Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), y el Registro Público.